	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Código: FO-GJ-002
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 1
		Página: 1 de 28
Elaboró: Abogado Especializado	**Revisó:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Aprobó:** Comité MECI – CALIDAD Alcalde

CIUDAD:	FUSAGASUGÁ	**FECHA**	29 AGO 2019
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		
OBJETO A CONTRATAR	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS 398, 399, 404, 407, 455, 456, 457, 458 Y 646 DEL 2019 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EL ICCU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**		

ASPECTOS LEGALES

A continuación presento los Estudios Previos requeridos, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

1.1. Los referentes Constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación

El artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

1.2. Los Referentes Legales:

La ley 136 de 1994 establece en su Art. 1° : El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

La Ley 80 de 1993. Estatuto de Contratación y sus decretos reglamentarios.

Ley 1150 del 16 de julio de 2007. "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

De conformidad al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa". Y contratación de Mínima cuantía art. 94 Ley 1474 del2011.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista.

1.3. Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno:

PROGRAMA	VIAS PARA LA EQUIDAD
OBJETO	Mejorar las condiciones de movilidad y transitabilidad mediante el mejoramiento, rehabilitación y construcción de la malla vial urbana y rural
INDICADOR	Número de kilómetros de vías mantenidas, mejoradas, rehabilitadas integralmente y/o construidas
META	300 kilómetros

El Municipio de Fusagasugá, a través de los convenios Interadministrativos No 398, 399, 404, 407, 455, 456, 457, 458, 646 del 2019 celebrados con el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, garantizará el mejoramiento y rehabilitación de la malla rural del Municipio mediante la construcción de placas huellas en los sectores más críticos de las diferentes veredas en donde se dificultad el paso vehicular lo cual impide el desarrollo económico social y cultural de muchas comunidades que se encuentran ubicadas en el sector.

Con respecto a los convenios, es importante aclarar que estos beneficiaran 09 comunidades rurales del Municipio de Fusagasugá, las cuales actualmente requieren el mantenimiento y rehabilitación de la malla vial rural del área de influencia, sin embargo se han venido realizando esfuerzos de manera conjunta entre el Municipio de Fusagasugá y el ICCU con el fin de poder atender las necesidades en materia de conexiones viales, es por ello que con la construcción de este tipo de obras (Placa Huellas) y con los mantenimientos que se vienen adelantando por parte de la Administración, la Secretaria de Infraestructura mejorará y garantizará el paso vehicular y peatonal de los tramos más críticos que actualmente vienen afectando el desplazamiento de las comunidades.

Dentro de las obligaciones establecidas en los convenios, el ICCU exige lo siguiente: ***el MUNICIPIO deberá celebrar el contrato de obra derivado dentro del término de 3 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. En caso de incumplirse el termino fijado para la celebración del contrato de obra derivado se entenderá rescindido el presente convenio extinguiéndose sus efectos sin necesidad de declaratoria alguna, en consecuencia el municipio realizara la devolución de los recursos aportados por el ICCU si los mismos fueron girados, salvo casos excepcionales de declaratoria de desierto del proceso de selección y/o circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito comprobadas, en cuyo caso se reviven los términos.*** Razón por la cual la Administración viene adelantando las actividades previas para los procesos precontractuales donde se garantizara la construcción de las obras programadas y el mejoramiento de la movilidad en cada uno de los sectores a que hacen referencia los convenios interadministrativos.

Esta obra se ejecutará acorde a lo establecido en la normatividad vigente en materia de construcción y transporte permitiendo la prestación de los servicios en forma adecuada y oportuna.

La Secretaria de Infraestructura en su dinámica de mejorar la malla vial del área rural del Municipio, ha venido realizando un diagnostico detallado a través del cual se han identificado los problemas o fallas más representativas de las vías de carácter terciaria del Municipio de Fusagasugá, adicionalmente en harás de mejorar la movilidad, seguridad y condiciones de vida de nuestra población, la Secretaria adelanto el proceso de contratación cuyo objeto es **"EJECUCION DE LOS CONVENIOS 398, 399, 404, 407, 455, 456, 457, 458 Y 646 DEL 2019 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EL ICCU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**, con el que se garantiza se mejoraran nuevos tramos viales.

Este proyecto cuenta con el marco normativo vigente que rige los procesos de construcción de los

pavimentos, lo que garantiza el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas por el INVIAS y la correcta inversión funcionamiento y operación de nuestras vías rurales.

El fin primordial de la presente convocatoria obedece a la necesidad de atender el Subprograma de Infraestructura Vial en los rubros de Evaluación, consultoría, construcción, mantenimiento y recuperación de vías urbanas. Por lo tanto, se hace necesario la construcción y mantenimiento de vías, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Plan de Desarrollo **JUNTOS SI PODEMOS** brindando a las comunidades del Municipio de Fusagasugá condiciones seguras en materia de movilidad y transporte.

Con respecto a los tramos a intervenir, La Secretaria de Infraestructura ha priorizado aquellos tramos de mayor transitabilidad de la ciudad relacionados con los volúmenes de transito que por estas transitan y teniendo en cuenta la prestación del servicio que se generan por ellas, razón por la cual se proyecta la rehabilitación y mejoramiento de las mismas logrando de esta manera que las arterias viales de tipo terciaria logren conectar nuestra área rural con el centro de la ciudad.

Para dar cumplimiento al ARTÍCULO 32. de la Ley 80 de 1993 el cual indica en su Numeral 1 lo siguiente:

"1o. Contrato de obra. Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.

2o. Contrato de consultoría Reglamentado por el Decreto Nacional 2326 de 1995

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

Una vez se dé inicio a la construcción de la obra, es indispensable y necesario, contar con un cuerpo de profesionales con formación a fin al tipo de obra los cuales, realicen el seguimiento de los procedimientos y los procesos constructivos aplicados al proyecto, así como la verificación de la calidad de los materiales y suministros empleados en la obra, la idoneidad del personal quien realiza la construcción, y una serie de condiciones y factores que se deben procurar, los cuales garantizan no solo la calidad si no el funcionamiento y estabilidad de la obra.

La interventoría consistirá en el seguimiento Técnico, Administrativo, financiero, ambiental y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal. El cual contará con un equipo de profesionales que permitan la verificación del cumplimiento de especificaciones y normas técnicas vigentes.

El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal, para este caso el Municipio de Fusagasugá.

1.4. Conclusión:

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso el Municipio ha estructurado el proyecto de **"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA**

EJECUCION DE LOS CONVENIOS 398, 399, 404, 407, 455, 456, 457, 458 Y 646 DEL 2019 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EL ICCU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" de conformidad con las especificaciones y condiciones jurídicas, técnicas y económicas que se indican en estos estudios previos.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO	**INTERVENTORIA**
2.2. OBJETO	**"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS 398, 399, 404, 407, 455, 456, 457, 458 Y 646 DEL 2019 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EL ICCU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O SITIO DE ENTREGA	El Lugar de Ejecución del Contrato Será: Área rural del Municipio de Fusagasugá donde se adelantaran cada uno de los tramos a intervenir de acuerdo a lo establecido por la Secretaria de Infraestructura en cada uno de los convenios suscritos con el ICCU.
2.4. *PLAZO DE EJECUCIÓN*	El plazo de ejecución del contrato será de Tres (03) meses, término contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MTC ($62.398.602,00)** valor que incluye los costos directos e indirectos, el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Fusagasugá.
2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: Se realizara mediante actas parciales de acuerdo al avance de obra, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago de los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizarán previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. El Municipio de Fusagasugá, efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Los pagos serán cancelados al contratista en la Secretaria de Hacienda, por el sistema automático de pago. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformación con la Ley Colombiana.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA	La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** ING HERNANDO ORJUELA MALAGON o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones: **1)** Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento

	y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Las demás establecidas en los Arts. 82,83 y 84 de la ley 1474 de 2011.
2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	• **PRINCIPIOS QUE RIGEN LA INTERVENTORIA :** La Interventoría desarrollará su función con principios de eficiencia, economía, eficacia e imparcialidad. • **OBLIGACIONES GENERALES:** • Propender por el logro de los objetivos contractuales pactados, participando de manera activa en el equipo que se conforme con el contratista y la Secretaría de Infraestructura a fin de resolver conjuntamente las dificultades de orden administrativo, técnico, presupuestal, ambiental, legal y social. • Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato. • Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, legales y sociales. • Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato y su liquidación. • Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo de los contratos. • Asegurar que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas. • Mantener permanente comunicación con el contratista y con la Secretaría de Infraestructura. • Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias. • Velar por que la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente. • Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del contratista acorde con la realidad de la ejecución contractual. • El Interventor deberá allegar oportunamente los registros y documentos a la Secretaría de Infraestructura, con el fin de que ésta pueda realizar el control correspondiente.

- **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS**.

Previas al inicio del contrato objeto de la Interventoría.

- Solicitar a la Secretaría de Infraestructura o a quien ésta indique la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.

- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.

- Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la Secretaría de Infraestructura las aclaraciones del caso.

- Verificar que existan las licencias y/o permisos necesarios para la ejecución del contrato, asimismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación antes del inicio del contrato.

- Exigir al contratista la entrega de los análisis de precios unitarios de las actividades estipuladas en las reglas de participación. Cabe mencionar, que la información detallada contenida en los análisis de precios unitarios es la base para la aprobación y fijación de los precios unitarios no previstos que se requieran en el desarrollo del proyecto.

- Previo a la suscripción del acta de inicio de los contratos, recibir para su revisión y aprobación las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista, diferente al que fue objeto de evaluación por parte de la Secretaría de Infraestructura en desarrollo del proceso de evaluación. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en las reglas de participación que dieron origen al contrato objeto de interventoría.

- Acreditar que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentren al día.

Durante la ejecución del contrato objeto de la Interventoría.

Del recurso humano.

- Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en las reglas de participación, referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como el equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, puede exigir l cambio de personal o equipo siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.

	• Durante la ejecución del contrato, si el contratista solicita cambios de personal de los equipos de trabajo del contratista, la interventoría deberá revisar y aprobar que cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, cumpla con lo establecido en las reglas de participación, dejar el registro respectivo e informar a la Secretaría de Infraestructura. • Tiene la responsabilidad de revisar periódicamente la implementación efectiva del Plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el contratista. Asimismo, canalizará oportunamente hacia la Secretaría de Infraestructura, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto. • Cumplir y hacer cumplir al contratista en lo referente a la afiliación al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales de todo el personal a su cargo d acuerdo con lo dispuesto en la Ley. • Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. **De seguimiento :** • Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el contratista no realice las ampliaciones a que haya lugar, el interventor deberá informar al supervisor de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. • Programar y coordinar con el contratista y la Secretaría de Infraestructura, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas. • Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato. • Cumplir con los informes mensuales y final requeridos por la Secretaría de Infraestructura, en los cuales se presente el estado de ejecución y avance de las actividades correspondientes a las del mes calendario (inicia el primer día del mes y termina el último día del mismo) y a las de la terminación del contrato, así: El informe mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, salvo aquellos casos en los que se establezca una condición diferente ya sea en la reglas de participación y/o en el contrato. Para aquellos contratos que se inicien en la segunda quincena, el primer informe mensual deberá presentarse al supervisor del contrato con corte al último día del segundo mes e incluirá la ejecución de la fracción del mes anterior.

	• Atender y/o responder las observaciones y aclaraciones que solicite el supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento. • Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega y recibo final. • Dada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta interventoría, deberá remitir a la Secretaría de Infraestructura un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que el supervisor técnico y la oficina jurídica manifiesten su aval o rechazo. En caso afirmativo, el interventor deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de ejecución y para el de interventoría, simultáneamente y remitirlas a la Secretaría de Infraestructura debidamente diligenciadas y suscritas para el visto bueno del supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el interventor dará aviso a la Secretaría de Infraestructura, y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno del supervisor, junto con la correspondiente modificación de las pólizas. • Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto a la Secretaría de Infraestructura para la resolución final de las mismas. • Revisar las solicitudes de adición en valor y/o prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc, presentadas por el contratista y emitir un concepto técnico al respecto a la Secretaría de Infraestructura. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas. • Emitir los conceptos que la Secretaría de Infraestructura solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido. • Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. • En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el Interventor deberá enviar al supervisor, copia de los requerimientos realizados al contratista, de los cuales siempre se deberá allegar copia a la compañía aseguradora. No obstante el requerimiento, el cual deberá establecer un término para el cumplimiento de la obligación, si el contratista incumple el mismo, el interventor deberá informar de inmediato al supervisor con el fin de dar aviso del siniestro a la compañía aseguradora dentro de los tres (3) días siguientes a la ocurrencia del mismo de conformidad con el código de comercio. • Una vez se dé aviso a la compañía aseguradora, el interventor deberá enviar al supervisor un informe desde el punto de vista técnico sobre el incumplimiento del contratista y una tasación de los perjuicios ocasionados. Si el incumplimiento conlleva además, a un indebido manejo de recursos, el interventor deberá informar al

supervisor para que se inicien las acciones a las que haya lugar.

- Suministrar de manera oportuna a la Secretaría de Infraestructura toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control de los contratos objeto de su interventoría.

- Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto del contratado.

- Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado.

- Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría.

- Realización y presentación del acta de liquidación del contrato de obra

Posterior a la terminación del contrato objeto de interventoría.

- Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación de contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes.

- Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (acta de entrega y recibo final del objeto contractual).

- Elaborar el proyecto de liquidación del contrato objeto de la interventoría en los tiempos establecidos en las reglas de participación y remitirlas a la Secretaría de Infraestructura para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes. En el evento de que no se establezcan en las reglas de participación o en el contrato, el plazo para la elaboración del proyecto de liquidación, se deberá realizar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la fecha de terminación.

- Exigir y obtener del contratista los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS.

Previas al inicio del contrato objeto de interventoría.

- Revisión, Aprobación y verificación de la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

- Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato.

- Revisión de los pliegos de condiciones.

	Durante la ejecución del contrato objeto de interventoría. • Verificar, exigir y controlar permanentemente que el contratista cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato. • Medir y verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Secretaría de infraestructura, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos. • Verificar que el contratista cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en las especificaciones, deberá informar a la Secretaría de Infraestructura para su evaluación y aprobación. Para el efecto deberá tener disponible para consulta inmediata un compendio impreso de las normas y especificaciones aplicables según el tipo de proyecto. • Verificar los permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. Para tal efecto deberá tener disponibles para consulta inmediata un compendio impreso de los permisos y resoluciones aplicables según el tipo de proyecto. • Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad ambiental y plan de manejo ambiental si lo hubiere. Para el efecto deberá contar en obra con un compendio impreso de las normas vigentes aplicables según el tipo de proyecto que se ejecute. • Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de los trabajos, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Para lo anterior, el interventor exigirá al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas necesarias para el control de calidad de los mismos, así como realizará los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes. • Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de incumplimiento, el interventor deberá informar oportunamente a la Secretaría de Infraestructura y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato. • Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones éstas deberán someterse al estudio de la

Secretaría de Infraestructura previo concepto de la interventoría.

Actividades no previstas.

- Identificar las actividades no previstas, verificando con anterioridad los análisis de precios unitarios contractuales y las especificaciones técnicas del ítem, a fin de establecer si procede la inclusión de la actividad propuesta. En caso de ser necesaria su inclusión, deberá informar por escrito a la Secretaría de Infraestructura y elaborar las especificaciones técnicas para dichas actividades, observando las normas vigentes tanto técnicas como legales. Para el efecto dispone de cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación. Alternativamente, el aviso de la necesidad de actividades no previstas podrá ser efectuado por el contratista mediante oficio a la Secretaría de Infraestructura con copia al interventor, o por el supervisor. En todo caso, avisada la necesidad, el interventor deberá iniciar el proceso antes descrito. En caso de demora u omisión en esta actividad la supervisión solicitará la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato de interventoría.

- Vencido el plazo para la elaboración de las especificaciones técnicas de las actividades no previstas, deberá comunicar por escrito al contratista que dispone de un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de los análisis de precios unitarios – APUS de las actividades no previstas, adjuntando en dicha comunicación las especificaciones técnicas para su ejecución. Si, pasados los cinco (5) días hábiles de que dispone el contratista para la presentación de los APUS, este no ha presentado dichos análisis, el interventor procederá a informar a la Secretaría de Infraestructura la demora en el cumplimiento de esta actividad a fin de que la entidad aplique las acciones que considere pertinentes o determine el precio de las actividades a ejecutar.

- Recibidos los APUS, deberá verificar el listado del valor de los insumos y demás componentes del análisis de precios unitarios que hacen parte de los documentos de legalización del contrato a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a los de la propuesta. En caso de encontrarse discrepancia en estos valores, procederá a realizar las correcciones pertinentes, informando por oficio de este aspecto al contratista de obra.

- Remitir a la Secretaría de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al recibo, su concepto (que debe contener una manifestación de que se revisaron los APUS contractuales, evidenciando que efectivamente la actividad no está incluida en el contrato, y una breve justificación técnica de la necesidad; de cada una de ellas), anexando debidamente firmados los APUS.

- A solicitud del supervisor y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, ajustar con el contratista los APUS que fueren objetados, informando por vía idónea (correo electrónico) el resultado del ajuste. Si vencido el plazo indicado, no se han remitido los ajustes, se tomará como valor de la actividad el determinado por la Secretaría de Infraestructura.

- Una vez aceptada la totalidad de los APUS, o vencido el término para el ajuste de los mismos, se deberá diligenciar en el respectivo formato el acta de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, solicitud de adición y/o prórroga, comparación y fijación

	de precios; con el fin de efectuar la modificación del contrato. Para el efecto dispone de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación o al vencimiento de los términos para el ajuste. • En caso que el representante legal del contratista no llegare a suscribir los formatos requeridos en el plazo indicado, la interventoría deberá solicitar la aplicación de las multas a que haya lugar de conformidad con lo establecido en el contrato. En todo caso, la Secretaría de infraestructura determinará lo procedente de acuerdo con la normatividad vigente. • Cuando se requiera, el interventor debe soportar la revisión efectuada a los análisis de precios unitarios de los ítems no previstos con mínimo dos cotizaciones. • Previo a la ejecución de los ítems no previstos, el interventor deberá verificar la existencia de la modificación al respectivo contrato. • Abrir, llevar y tener la custodia del libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato, garantizando su permanencia en la obra. • Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución. • **D. OBLIGACIONES DE CONTROL PRESUPUESTAL.** • Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos en los contratos. **Respecto del anticipo.** • Cuando lo estipule el contrato, la interventoría deberá constatar la correcta inversión del anticipo. Para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de los trabajos, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo. **Respecto de los pagos.** • Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución. • Revisar las facturas, ordenes de desembolso y soportes presentados por el contratista para el pago de las cuentas con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad contratante y la normatividad vigente. • Llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato-balance presupuestal del contrato. • Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. • Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitará las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercerá el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor y e interventor contratado. 4. Verificará la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.

2.9. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA).

Código UNSPSC 811015 - INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA

El objeto del presente estudio es la contratación de la **""INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCION DE LOS CONVENIOS 398, 399, 404, 407, 455, 456, 457, 458 Y 646 DEL 2019 SUSCRITOS ENTRE EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA Y EL ICCU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLAS EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".**

1. COSTOS DE PERSONAL

PERSONAL	CANT	VR. UNIT. MES		TIEMPO MES	Dedicación	VR. BASICO	F.M.	VR. PARCIAL (AJUSTADO AL PESO)
Personal Profesional								
Director de Interventoria (Ingeniero Civil y/o de vias y Transporte) Profesional Especializado.	1	4.000.000	75,00	3,00	50,00%	6.000.000	2,14	12.840.000
Ingeniero Residente de Interventoria (Ingeniero civil y/o de Vias y Transporte)	1	2.000.000	90,00	3,00	100,00%	6.000.000	2,14	12.840.000
Administrador de empresas y/o contador Publico	1	2.000.000	90,00	3,00	30,00%	1.800.000	2,14	3.852.000
Personal Técnico								
Laboratorista Inspector	1	1.300.000	30,00	3,00	30,00%	1.170.000	2,14	2.503.800
								$ 32.035.800

2. COSTOS DIRECTOS

CONCEPTO	CANT	VR. UNIT. MES	DIAS	TIEMPO MES	DEDICACION %	VR. PARCIAL
Equipos						
Vehiculo >2000 cc. Con Conductor	1	4.500.000	45,00	3,00	50%	6.750.000
Equipo completo de Topografía (incluye tránsito, nivel, y elementos complementarios) y Comisión de Topografía (Topógrafo y Cadeneros)	1	4.500.000	45,00	3,00	50%	6.750.000
Equipo para ensayos y laboratorios de Suelos para Concretos.	1	1.300.000	90,00	3,00	100%	3.900.000
Oficina y Papelería						
Edición, ploteo y elaboración de informes (un informe por proyecto). Incluye informe final	1	1.000.000		3,00	1	3.000.000
						$ 20.400.000
3. COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS						**$ 52.435.800**
4. IVA 19.00%						**$ 9.962.802**
5. COSTO FINAL (ajustado al Peso)						**$ 62.398.602**

Para llevar a cabo las actividades necesarias, la interventoría debe aplicar principios de gerencia y administración de obra, haciendo cumplir la normatividad existente, así: POT municipio de Fusagasugá, manuales del Invias para la construcción de vías en pavimento flexible.

Las funciones y obligaciones de la Interventoría quedan claramente especificadas en el numeral 2.8 de estos estudios.

EL PROPONENTE DEBERA CONTAR COMO MININO CON EL SIGUIENTE PERSONAL PROFESIONAL

Para llevar a cabo las actividades necesarias para la entrega de los productos objeto del presente estudio previo de interventoría se hace necesario el siguiente personal idóneo, cuyos recursos técnicos serán objeto de verificación :

A. DIRECTOR DE INTERVENTORIA.

Dedicación: Cincuenta Por Ciento (50%)
Cantidad: Uno (1)

El profesional ofrecido como Director de Interventoría, deberá acreditar lo siguiente:

a. Matrícula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías, Tarjeta profesional

vigente y certificado de COPNIA con fecha de expedición no mayor a 30 días.

b. Título de Posgrado en el área de Gerencia Integral de Obras y/o en el área de infraestructura vial (pavimentos y/o vías).

c. Experiencia general no menor de dos (02) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.

d. Acreditar haber sido Director de Interventoría de Tres (3) CONTRATOS, cuyo objeto haya consistido en realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y/o Contable y Ambiental, en proyectos relacionados con la construcción de Placa Huellas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

B. RESIDENTE DE INTERVENTORIA.

Dedicación: Cien Por Ciento (100%)
Cantidad: Uno (1)

El profesional ofrecido como Residente de Interventoría deberá acreditar lo siguiente:

a. Matrícula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías, Tarjeta profesional vigente y certificado de COPNIA con fecha de expedición no mayor a 30 días.

b. Experiencia general no menor de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.

c. Acreditar haber sido Residente de Interventoría de Tres (3) CONTRATOS, cuyo objeto haya consistido en realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y/o Contable y Ambiental, en proyectos relacionados con la construcción de Placa Huellas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

C. ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O CONTADOR

Dedicación: Treinta Por Ciento (30%)
Cantidad: Uno (1)

El profesional ofrecido como Administrador o contador deberá acreditar lo siguiente:

a. Matrícula profesional como Administrador de Empresas o Contador Publico, Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes de acuerdo a la profesión, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

b. Experiencia general no menor de un (1) año en el ejercicio de la profesión, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.

c. Acreditar haber sido Profesional como Administrador de Empresas y/o Contador Público en (3) CONTRATOS, cuyo objeto haya consistido en realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Jurídica en proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación o pavimentación de vías urbanas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

2.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados.

	3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
2.11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MERITOS

6.2. NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, ha establecido que: "... la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son de Consultoría de acuerdo a la definición del articulo 32 de La Ley 80 de 1.993, el proceso de contrataciòn se efectuara bajo la modalidad de concurso de meritos, definido como: *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado (Ley 1150 de 2007), selección por concurso abierto de conformidad con el decreto 1082 de 2015.

6.3. APLICABILIDAD DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Al presente proceso se le aplicaran los Articulos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2, el cual regula el procedimiento del Concurso de Meritos.

4.EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor que soporta el análisis económico es el resultado de aplicar el 7% aproximado sobre el costo estimado de la obra.

Teniendo en cuenta que el municipio de Fusagasugá no cuenta con una resolución de costos de personal para contratos de Interventoría la secretaria de Infraestructura con base a los requerimientos de personal profesional necesarios para el proyecto, tomo como base la Resolución No 001 de 2014 emitida por el Municipio de Fusagasugá; "por medio de la cual se adoptan la tabla de perfiles y honorarios para contratación de prestación de servicios con personas naturales, en la Alcaldía Municipal de Fusagasugá", actualizados anualmente de acuerdo al IPC.

El valor total del presupuesto oficial se financiara según el cuadro explicativo, correspondiente al anexo 1 del presente estudio previo.

El valor total del presupuesto es de **SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MTC ($62.398.602,00)** y el presupuesto oficial corresponde al anexo 1 del presente estudio previo.

Origen de los recursos:

Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de inversión o funcionamiento.	banco de proyectos
234304109	INTERVENTORIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA VIAL	$ 62.398.602,00	REC B/CE R.P LIBRE DESTINACION	Inversión	JSP – 0400012016

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo previsto en el numeral 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable para la Entidad, en los procesos de concurso de méritos, será aquella una vez cumplidos con los requisitos habilitantes, obtenga el mayor puntaje aplicando las reglas de ponderación, que pare este caso observaran aspectos técnicos destinados a calificar la experiencia específica del oferente y de su equipo de trabajo.

Teniendo en cuenta lo anterior, los requisitos habilitantes serán verificados a través de la presentación de la siguiente documentación:

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACION HABILITANTE :

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA :

5.1.1.1 Carta de Presentación de la propuesta.
5.1.1.2 Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcio u otra forma asociada (Según aplique)..
5.1.1.3 Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TRES MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
5.1.1.4 Autorización para presentar oferta de la junta directiva o asamblea de socios(R, Legal persona jurídica). Según aplique.
5.1.1.5 Garantía de seriedad de la oferta.
5.1.1.6 Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería del proponente persona natural; del representante legal de la persona Jurídica o de cada uno de los integrantes de otra forma asociativa o consorcial.
5.1.1.7 Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes RUP

5.1.1.8 CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación.

Los proponentes que sean personas jurídicas deberán certificar el cumplimiento de la obligación de declarar y pagar el Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, en las condiciones establecidas en la Ley 1607 de 2012 y sus Decretos reglamentarios (Decreto 2972 de 2013, modificado por el Decreto 214 de 2014); en caso de no ser sujeto pasivo del Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, deberá certificar el cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Lo anterior, se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la

oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Impuesto Sobre La Renta Para La Equidad - CREE -, de ser sujeto del mismo, o frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En el caso de figuras asociativas, la acreditación se anexará por cada una de las personas jurídicas que las integren.

Si la certificación es suscrita por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá allegarse copia del documento de identidad, de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
CETIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS-CODIGO DE POLICIA).

Para el caso de proponente persona natural, estos deberán ser profesionales de la ingeniería civil y/o arquitectura, calidad que acreditarán con la presentación de la copia de la matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por el Copnia o el ente que corresponda.

Para el caso de personas jurídicas o proponentes plurales (Consorcios – Uniones Temporales) el representante legal deberá ser profesional de la ingeniería civil y/o arquitectura, calidad que acreditarán con la presentación de la copia de la matricula profesional y el certificado de vigencia de la misma expedido por el Copnia o el ente que corresponda. Si no es así, la propuesta deberá ser abonada por un profesional de dichas áreas.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA :

La Alcaldía Municipal de Fusagasugá, evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los indicadores financieros solicitados.

La información financiera será tomada directamente de los rubros y/o cuentas relacionadas en el Registro Único De Proponentes para lo cual la información allí consignada deberá estar vigente y en firme.
Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes indicadores:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El proponente deberá tener un Índice De Liquidez mayor o igual a Dos (2) el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice De Liquidez (Activo Corriente / Pasivo Corriente):
> ó = a: 2

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(AC1*%P1) + (AC2*%P2) + (AC…N*%P…N) / (PC1*%P1) + (PC2*%P2) + (PC…N*%P…N)

Dónde:
AC1= Activo corriente integrante 1, 2…N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N
PC1= Pasivo corriente Integrante 1, 2…N

INDICE DE ENDEUDAMIENTO: El proponente deberá tener un Índice De Endeudamiento menor o igual al cuarenta por ciento (40%), el cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Índice De Endeudamiento (Pasivo Total / Activo Total) x 100:

< ó = a: 40%

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, el Índice de Endeudamiento se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Dónde:
PT1= Pasivo Total integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N
AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N

RAZON DE COBERTURA: El proponente deberá tener una Razón De Cobertura De Intereses mayor o igual a tres (3), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

Razón De Cobertura De Intereses (Utilidad Operacional / Gastos De Intereses):

> ó = a: 3

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Razón De Cobertura De Intereses se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (GI1*%P1) + (GI2*%P2) + (GI…N*%P…N)

Dónde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N
%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N
GI1= Gastos De Intereses Integrante 1, 2….N

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros y de capacidad residual solicitados, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

Cuando alguno de los indicadores financieros registrados en el RUP, sea reportado como INDETERMINADO, este será verificado como CUMPLE.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Con base en los estados financieros registrados en el RUP, se evaluará la capacidad organizacional del proponente que asegure al Municipio la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los siguientes rangos.

1. **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente deberá tener una Rentabilidad Del Patrimonio mayor o igual al siete por ciento (7%), la cual se obtiene de la siguiente fórmula:

   Rentabilidad Del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio) x 100:

   - > ó = a: 7%

   En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Patrimonio se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:
   (UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (PT1*%P1) + (PT2*%P2) + (PT…N*%P…N)
   Dónde:
   UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N
   %P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N
   PT1= Patrimonio Integrante 1, 2….N

2. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**: El proponente deberá tener una Rentabilidad Del Activo menor o igual a la Rentabilidad del Patrimonio, la cual se obtiene de la siguiente fórmula:
   Rentabilidad Del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total) x 100:

- < ó = a: Rentabilidad del Patrimonio

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la Rentabilidad Del Activo se calculará sumando las partidas de cada integrante ponderadas de acuerdo con su porcentaje de participación así:

(UO1*%P1) + (UO2*%P2) + (UO…N*%P…N) / (AT1*%P1) + (AT2*%P2) + (AT…N*%P…N)

Dónde:

UO1= Utilidad Operacional integrante 1, 2….N

%P1= Porcentaje de Participación Integrante 1, 2….N

AT1= Activo Total Integrante 1, 2….N

Cuando el proponente no cumpla con la capacidad organizacional solicitada, la propuesta será evaluada como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Para verificar la capacidad financiera y organizacional de los proponentes extranjeros, estos deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general
(ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes extranjeros, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, con la respectiva conversión a dólares de los Estados Unidos de Norte América y adicionalmente en pesos colombianos. Para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

5.1.5.6 EXPERIENCIA GENERAL MINIMA :

Como experiencia general mínima, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP los siguientes contratos:

Tres (3) contratos inscritos en el Registro Único De Proponentes que tengan inscritos el siguiente Código: 811015 y 801016, cuyo objeto haya consistido en realizar la INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O (CONTABLE) Y AMBIENTAL, en proyectos relacionados con la Construcción de placas huellas en el área rural, el valor ejecutado resultado de la sumatoria de los Tres (3) contratos deberá ser igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial del presente proceso expresado en S.M.M.L.V.

En el caso de que el contrato aportado haya sido ejecutado en consorcio o uniones temporales se tomará el valor del contrato en forma porcentual de acuerdo al porcentaje de participación del proponente en dicha ejecución.

5.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

De conformidad con el parágrafo 2° del numeral 6.1 del art. 6 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio verificara como requisito habilitante el equipo mínimo así:

El oferente deberá acreditar con su propuesta, que cuenta con el siguiente personal:

A. DIRECTOR DE INTERVENTORIA.

Dedicación: Cincuenta Por Ciento (50%)
Cantidad: Uno (1)

El profesional ofrecido como Director de Interventoría, deberá acreditar lo siguiente:

e. Matrícula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías, Tarjeta profesional vigente y certificado de COPNIA con fecha de expedición no mayor a 30 días.

f. Título de Posgrado en el área de Gerencia Integral de Obras y/o en el área de infraestructura vial (pavimentos y/o vías).

g. Experiencia general no menor de dos (02) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.

h. Acreditar haber sido Director de Interventoría de Tres (3) CONTRATOS, cuyo objeto haya consistido en realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y/o Contable y Ambiental, en proyectos relacionados con la construcción de Placa Huellas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

B. RESIDENTE DE INTERVENTORIA.

Dedicación: Cien Por Ciento (100%)

Cantidad: Uno (1)

El profesional ofrecido como Residente de Interventoría deberá acreditar lo siguiente:

d. Matrícula profesional de Ingeniero Civil o Ingeniero en Transportes y Vías, Tarjeta profesional vigente y certificado de COPNIA con fecha de expedición no mayor a 30 días.

e. Experiencia general no menor de dos (2) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.

f. Acreditar haber sido Residente de Interventoría de Tres (3) CONTRATOS, cuyo objeto haya consistido en realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera y/o Contable y Ambiental, en proyectos relacionados con la construcción de Placa Huellas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

C. ADMINISTRADOR DE EMPRESAS O CONTADOR

Dedicación: Treinta Por Ciento (30%)

Cantidad: Uno (1)

El profesional ofrecido como Administrador o contador deberá acreditar lo siguiente:

a. Matrícula profesional como Administrador de Empresas o Contador Público, Tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes de acuerdo a la profesión, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

b. Experiencia general no menor de un (1) año en el ejercicio de la profesión, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo de la presente licitación pública.

c. Acreditar haber sido Profesional como Administrador de Empresas y/o Contador Público en (3) CONTRATOS, cuyo objeto haya consistido en realizar Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Ambiental y Jurídica en proyectos relacionados con la construcción, rehabilitación o pavimentación de vías urbanas y cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

El proponente elegido en el presente proceso deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos, los cuales deben ser los presentados en su propuesta.

Adicionalmente el proponente deberá anexar de todo el equipo de trabajo solicitado la siguiente información:

1. Los respectivos soportes de formación académica.

2. Certificaciones de experiencias emitidas por la entidad contratante del proyecto donde conste, objeto del proyecto donde desempeño sus labores, cargo desempeñado, fecha de inicio – fin de la obra y valor total de la obra ejecutada. Para el caso de simultaneidad de experiencias, se tomaran las siguientes consideraciones:

a. La dedicación del profesional nunca puede ser mayor al 100 %.

b. Si la dedicación del profesional en un periodo de tiempo supera el 100 % se considerara experiencia hasta una dedicación máxima del 100 % en dicho periodo.

c. Formato de HOJA DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO PROFESIONAL.

d. Copia de la Matricula Profesional.

e. Copia cedula de ciudadanía.

f. Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios emitido por el consejo profesional que rige su profesión.

g. Carta de compromiso del profesional so pena de inhabilitar la propuesta.

El oferente que no cumpla con los requisitos para el personal mínimo exigido, su oferta será calificada como NO HABIL.

El proponente elegido en la presente licitación deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con los profesionales necesarios e idóneos para garantizar la buena marcha de los trabajos, los cuales deben ser los presentados en su propuesta.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR. El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 que se transcribe a continuación:

"Artículo 23. Permiso temporal para ejercer sin matrícula a personas tituladas y domiciliadas en el exterior. Quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones aquí reglamentadas, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer temporalmente la profesión en el territorio nacional, deberá obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año y podrá ser renovado discrecionalmente por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, siempre, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante; profesional interesado o su representante; título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso; fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país y el recibo de consignación de los derechos respectivos." "Parágrafo 1º. Los requisitos y el trámite establecidos en este artículo se aplicarán para todas las ramas de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, aunque tengan reglamentación especial y será otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, Copnia, exclusivamente. La autoridad competente otorgará la visa respectiva, sin perjuicio del permiso temporal de que trata el presente artículo. "Parágrafo 2º. Se eximen de la obligación de tramitar el Permiso Temporal a que se refiere el presente Artículo, los profesionales extranjeros invitados a dictar

EXPERIENCIA DEL OFERENTE		PUNTAJE
SI EL RESULTADO DE LA SUMATORIA DE LOS TRES CONTRATOS ES:	**HASTA**	
> a 2.0 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	2.5 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	100 puntos
>2.5 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	3.0 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	200 puntos
>3.0 VECES EL PRESUPUESTO OFICIAL EN SMMLV	o más	290 puntos

1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

PUNTAJE: Solamente se evaluará El PERSONAL CLAVE que cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones, bajo los siguientes parámetros:

i. **Profesional Director de Interventoría: 300 PUNTOS:**

Para asignar los 300 puntos como máximo, se verifica el cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos habilitantes

Descripción	Puntos
Experiencia específica acumulada adicional a la mínima solicitada como director de Interventoría en contratos relacionados en INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL en proyectos relacionados con infraestructura vial, a razón de a razón de Ciento cincuenta (150) puntos por cada contrato adicional	300
PUNTAJE TOTAL	300

1.2.2 Profesional Residente de Interventoría (Ingeniero civil y/o ingeniero de vías y transporte): 300 PUNTOS:

Para asignar los 300 puntos como máximo, se verifica el cumplimiento de los documentos y requisitos mínimos habilitantes.

Descripción	Puntos
Experiencia específica acumulada adicional a la mínima solicitada como Residente de Interventoría en contratos relacionados en INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL en proyectos relacionados con Infraestructura Vial, a razón de Ciento cincuenta (150) puntos por cada contrato adicional	300
PUNTAJE TOTAL	300

b. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales o extranjeros otorguen a la industria nacional, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la propuesta los documentos de identidad del personal propuesto para la ejecución del contrato, lo anterior a fin de

conferencias, seminarios, simposios, congresos, talleres de tipo técnico o científico, siempre y cuando no tengan carácter permanente." Parágrafo 3º. Si el profesional beneficiario del permiso temporal pretende laborar de manera indefinida en el país, deberá homologar o convalidar el título de acuerdo con las normas que rigen la materia y tramitar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional, según el caso. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes y será denunciado ante las autoridades penales para lo de su competencia. La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc. El Interventor y el Coordinador del contrato deberán constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional. Las certificaciones aportadas, para acreditar la experiencia del profesional propuesto deben contener como mínimo:

- Nombre de la entidad contratante
- Objeto del contrato (detallar tipo de obra y/o alcance de los trabajos)
- Nombre del personal certificado
- Cargo desempeñado
- Fecha de iniciación y terminación (día, mes, año; mes y año o año).
- Firma del funcionario competente.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, actas u otros documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación. Para efectos de verificación de requisitos no se acepta presentar profesionales con experiencia en cargos superiores para acreditar experiencia en los respectivos cargos. El ejercicio profesional se tendrá en cuenta a partir de la obtención de la tarjeta profesional. Para el cálculo de la experiencia del personal tanto general como especifica en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir, en caso de traslapo se contabilizará una sola vez dicho periodo. Para efecto de la verificación, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACION Y PONDERACION
5.3 CRITERIOS DE CALIFICACION

CRITERIO	PUNTAJE
Experiencia Específica adicional del Proponente	290
Calificación de experiencia adicional a la mínima de los profesionales y Expertos del Equipo de Trabajo	600
Apoyo a la Industria Nacional	100
Apoyo a personas con discapacidad	10
PUNTAJE TOTAL	**1000**

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PROPONENTE :

Adicionalmente al requisito de admisibilidad, por tratarse de un servicio especializado, se asignará puntaje a la experiencia específica acreditada en Proyectos cuyo objeto haya consistido en la realización de INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y/O CONTABLE Y AMBIENTAL en proyectos relacionados con infraestructura vial de la siguiente manera:

verificar la procedencia, nacional o extranjera del mismo.

En los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, "Por Medio De La Cual Se Apoya A La Industria Nacional A Través De La Contratación Pública", la ALCALDÍA DE FUSAGASUGA asignará el siguiente puntaje:

Descripción	Puntos
100% del personal requerido para la ejecución del contrato cuyo origen sea Nacional.	100
Si presenta un componente de personal nacional entre el 50% y el 80%	50
Si presenta un componente de personal nacional inferior al 50%	0

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: Los documentos soportes del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser anexados por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las mismas.

De no allegar los documentos en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará puntaje por este factor.

APOYO A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En cumplimiento al decreto 392 de 2018 se asignará un puntaje de diez puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo a los siguientes requisitos.

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente literal, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporta como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

NOTA: Los documentos soportes del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional, deberán ser anexados por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las mismas.
De no allegar los documentos en las condiciones previstas en este Pliego de Condiciones, no se otorgará

puntaje por este factor.

2. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá formular su propuesta económica en el anexo dispuesto en el presente pliego, el cual deberá presentar en medio físico,

Por otra parte, en la propuesta económica el oferente deberá:

1. Expresar todos los valores en pesos colombianos y sin decimales y ajustar todos los valores para que no se incluyan decimales (se aproximará al entero inferior si el dígito es menor o igual a cinco (5) y al superior si el dígito es mayor a cinco (5).

2. Discriminar claramente el valor del IVA.

3. Considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente proceso. Las variables a tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

4. Considerar la distribución de riesgos contractuales previsibles contenida en el presente proceso.

5. Tener en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas de la interventoría, así como todos los costos que se requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, materiales, alojamiento, alquiles de equipo, etc. Del mismo modo, deberá considerar las condiciones, climáticas, ambientales y de orden público.

6. Tener en cuenta que la totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.

FACTOR MULTIPLICADOR

El proponente deberá diligenciar y presentar el Formato correspondiente, anexo al pliego de condiciones, en medio físico, el cual hará parte de la propuesta económica. El Municipio de Fusagasugá ha estimado un factor multiplicador que en ningún caso podrá ser inferior a 2.05 ni superior a 2.14.

12-6. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el articulo 25 numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

La Alcaldía Municipal - Secretaria de Infraestructura entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un

riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitificación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa: "Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ell*a".*

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

A continuación relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja
	Medio		Medio (X)
	Alta		Alta

El Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad, salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS.

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

Se anexa matriz de riesgos para los proyectos de interventoría. (ver anexo)

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	*CONTRATISTA*	*MUNICIPIO*
El incumplimiento en la ejecución del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo.	*50%*	*50%*

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el Articulo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos.

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, El Contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas:

GARANTIA	CUANTÍA	VIGENCIA
Amparo del cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Amparo de calidad del servicio	10% del Valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de entrega y recibo final de obra.
Prestaciones sociales	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

FIRMAS.

FUNCIONARIO QUIEN PROYECTA EL DOCUMENTO	SECRETARIOS – JEFES – ASESORES	Vo Bo ORDENADOR DEL GASTO
Nombre: ING. RAUL ARANGUREN MARTINEZ.	**Nombre: ING. HERNANDO ORJUELA MALAGON.**	**Nombre: LUIS ANTONIO CIFUENTES SABOGAL.**
Cargo: Profesional Contratado.	**Cargo:** Secretario de Infraestructura.	**Cargo: Alcalde.**
FIRMA	**FIRMA**	**FIRMA**

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original : Oficina Asesora Jurídica.
1° copia : Secretaría de Infraestructura.
Elaboró: Ing. RAUL ARANGUREN MARTINEZ
Revision tecnica:Ing. HERNANDO ORJUELA MALAGON
Revision Abogado Designado:
Revision Direccion Contratacion

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ
Secretaría de Infraestructura

ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGA

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN (INTERVENTORIA)

Juntos SÍ podemos Fusagasugá

Nº	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION, SELECCION, CONTRATACION Y EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	CONTRATACIÓN	EJECUCION	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGO SOCIAL O POLITICO	RIESGO SOCIAL O POLITICO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO FINANCIERO		RIESGO DE LA NATURALEZA
DESCRIPCION DEL RIESGO	Hurto y vandalismo	Falta de coordinacion interinstitucional	Accidentes de trabajo que pueden sufrir los empleados y/o personal de la interventoria	Modificaciones en las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Incumplimiento por parte del contratista con los requisitos para el perfeccionamiento del contrato	Errores cometidos por los contratistas en la elaboracion de las actas y/o cuentas o en diversos documentos allegados que ocasionan demoras en su radicacion	La no oportuna adjudicacion de la convocatoria publica correspondiente al proceso de interventoria	Modificación de especificaciones técnicas	Falta de idoneidad del personal encargado del desarrollo de la interventoria	Deficiente equipo utilizado por parte de la Interventoria	Incremento en el costo de los bienes y/o servicios objeto del contrato	Quiebra de la empresa	Cambios en legislacion tributaria y/o laboral	Condiciones climáticas
CONSECUENCIAS DE OCURRENCIA	Incremento en los costos para el contratista	Demora en las diferentes etapas	Pago de incapacidades y/o reemplazo de personal propuesto.	Variación en las condiciones, plazos y valores iniciales del contrato.	Retrazos en el inicio de la obra a la cual se le realizará la interventoria.	Demora en la toma de desiciones, en la suscripción de pagos de actas y posibles hallazgos de antes de control.	Retrazos en el inicio de la obra a la cual se le realiza la interventoria.	Rompimiento del equilibrio economico del contrato, Ampliacion del plazo de ejecucion del contrato	Retrazo en la toma de desiciones, aumento en tiempo de ejecución de la obra, demora en ejecución de actas.	Fallas en la toma de muestras, suministro de datos que obstaculicen los procesos constructivos, los administrativos y los financieros.	Inconsistencias en la programacion y ejecucion del contrato, las cuales no fueron tenidas en cuenta al momento de la elaboracion de la propuesta previo a la celebracion del contrato.	Al reducir considerablemente el capital se reduzca el personal y los equipos para realizar el control y seguimiento a las obras a la que se realiza la interventoria, esta situacion afecta la ejecucion de los trabajos de obra.	Afecta las utilidades esperadas o puede generar pérdidas al contratista	Pueden generan retrasos y sobrecostos en la ejecución del contrato.
PROBABILIDAD	POSIBLE (3)	IMPROBABLE (2)	IMPROBABLE (2)	IMPROBABLE (2)	IMPROBABLE (2)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	POSIBLE (3)	IMPROBABLE (2)	PROBABLE (4)	IMPROBABLE (2)	IMPROBABLE (2)	POSIBLE (3)
IMPACTO	MODERADO (3)	MODERADO (3)	MENOR (2)	MENOR (2)	MODERADO (3)	MODERADO (3)	MODERADO (3)	MAYOR (4)	MODERADO (3)	MODERADO (3)	MODERADO (3)	MODERADO (3)	MODERADO (3)	MAYOR (4)
CALIFICACIÓN TOTAL	6 RIESGO ALTO	5 RIESGO MEDIO	4 RIESGO BAJO	4 RIESGO BAJO	5 RIESGO BAJO	6 RIESGO ALTO	6 RIESGO ALTO	7 RIESGO ALTO	6 RIESGO ALTO	5 RIESGO MEDIO	7 RIESGO ALTO	5 RIESGO MEDIO	6 RIESGO MEDIO	7 RIESGO ALTO
PRIORIDAD	Trasferir el riesgo	Reducir la Probabilidad	Transferir el riesgo	Reducir la probabilidad	Trasferir el riesgo	Reducir la Probabilidad	Reducir la Probabilidad	Reducir la Probabilidad	Reducir la probabilidad	Reducir la probabilidad	Transferir el riesgo	Reducir la probabilidad	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	MUNICIPIO	CONTRATISTA	MUNICIPIO-CONTRATISTA	CONTRATISTA	MUNICIPIO	MUNICIPIO - CONTRATISTA	MUNICIPIO - CONTRATISTA	CONTRATISTA	MUNICIPIO - CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	Exigir al contratista vigilacia durante la ejecución de la obra	Conocer las Funciones de cada una de las entidades publicas involucradas en el objeto contractual	Aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones tecnicas; Revisar procesos constructivos	SEGUIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL	Verificación de organización administrativa del contratista	Exigir al contratista la revisión oportuna de los documentos generados en la ejecución del contrato.	Revisar los procesos de contratación y adjudicación.	Revisión minuciosa por parte de la interventoria e identificación de los puntos que se deben rediseñar o diseñar antes del inicio de las obras.	Verificar hojas de vida del personal propuesto con el personal finalmente contratado por la interventoria.	Especificar en pliegos de condiciones la utilización de equipos de reciente tecnologia y/o de ultima generación.	Advertir en los pliegos de condiciones sobre los errores de los que el contratista puede incurrir y que serán de su responsabilidad.	Revisar adecuadamente los estados financieros de la firma interventora escogida.	Especificar en los pliegos de condiciones que los cambios legislativos no se considerarán causales para afectación del contrato de interventoria.	El Interventor debe monitorear los informes climáticos para el desarrollo de planes de contingencia que mitiguen los impactos climaticos.
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO — PROBABILIDAD	2	2	1	1	1	2	2	2	2	1	3	1	1	2
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO — IMPACTO	2	2	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	3
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO — CALIFICACIÓN	4	4	2	2	2	4	4	4	4	2	5	3	3	5
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO — CALIFICACION TOTAL	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO?	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR TRATAMIENTO	CONTRATISTA	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	CONTRATISTA	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ALCALDIA DE FUSAGASUGA Y/O INTERVENTOR	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	ALCALDIA DE FUSAGASUGA Y/O INTERVENTOR	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA TRATAMIENTO	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES	DESDE LA PLAEACION DEL PROYECTO	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES	A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	A PARTIR DE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES	DESDE LA PLANEACION DEL PROYECTO	DESDE LA PLANEACION DEL PROYECTO	DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS	DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS	DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS	DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS	DESDE LA PLANEACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS	A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO	HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO	HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO	HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DE INTERVENTORÍA	HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO	HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA	HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO	HASTA SUSCRIPCION DEL ACTA DE TERMINACION DE PLAZO	HASTA SUSCRIPCION DEL ACTA DE TERMINACION DE PLAZO	HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO	HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO	HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO	HASTA LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISION — COMO SE REALIZA EL MONITOREO	VERIFICAR QUE SE TENGA VIGILANCIA CONSTANTE EN LA OBRA	ENTERARSE DE LOS REQUISITOS DE CADA INSTITUCION	CHARLAS DE SEGURIDAD Y PREVENCION	SEGUIMIENTO DE NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL	FIJAR PLAZOS MAXIMOS PARA LEGALIZAR EL CONTRATO DE INTERVENTORIA.	PRESENTACION DE INFORMES Y CONTROL DE PLAZOS	SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN	PRESENTACION DE INFORMES Y CONTROL DE PLAZOS	PRESENTACION DE INFORMES Y CONTROL DE PLAZOS	VERIFICACION PERIODICA DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS POR LA INTERVENTORIA.	SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACIÓN	SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN Y ADJUDICACION	SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, ADJUDICACIÓN Y A LA NORMATIVIDAD VIGENTE	PRESENTACION DE INFORMES Y CONTROL DE PLAZOS
MONITOREO Y REVISION — PERIODICIDAD ¿CUANDO?	DIARIA DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DE LA OBRA	CONTINUO	DIARIO	MENSUAL	CUANDO SE CUMPLAN LOS PLAZOS.	QUINCENAL	SEMANAL	QUINCENAL	QUINCENAL	MENSUAL	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL	QUINCENAL

CATEGORIA DEL RIESGO

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8,9, Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2,3 Y 4	RIESGO BAJO